



DELLO QVARTO AÑO
MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
CVENTA Y NVEVE.

Alidad Como son, Pan, Vino, Aceite, y otros generos
y que son venden a precios Precios Las personas
que los llevan y Combene Raxemedie xnejanit
des Orden = acuerda asimismo la Comandada que el
Sr. Governador Cuydo mucho de esta materia, y r. m. b. e.
Personas de juratis facion que vendan los d. d. h. m.
ninguna Persona alguna que pueda hacer
hacienda de los d. d. que le pareciere Combenient
Visitando los d. d. que se fueren a voluntad
Respecto de que el Cavallero Governador que
asiste a esta ciudad en el d. d. de Palo tiene
mucho trabajo, y es de notoria salario ni a xes
ninguno, que se fueren hacer mucho trabajo
y Continuo, y para ayuda a ellos se ha de
ser obligacion de cada Levantada como
se requiere a hecho y natura mayor despues de aver
seclado y averda de Simozna a una senora de
del d. d. de forma que el d. d. Cavallero
Bernador a d. d. en calidad de govierno y
suma

que se acuerda se guarden y execute en todo como
en el d. d. contiene y no se pueda ni permittir a d. d. de
la senora sino que con sus calidades se faga y
quales se pagan. No toris a los d. d. de d. d. de
quiera quando se pidieren y se aceptaren en esta forma
se respondan. Se ha de tener no aceptando de d. d.
dejo de d. d. = Por quanto de lo referido en
el d. d. se han justificado como se d. d. a considerar
y Combene al buen govierno y Utilidad y Beneficio de
los d. d. = acuerda y no se pueda de d. d. en todo.

